



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° 042 -2024-GR. APURIMAC/GRDE

Abancay, 02 JUL. 2024

VISTO:

El Informe N° 202-2024-GRAP/GRDE, de fecha 28/06/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece lo siguiente;

Artículo 10° Competencias Exclusivas y Compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2° Competencias Compartidas, inciso c) "**Promoción, Gestión y regularización de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel correspondiente a los sectores Agricultura, Pesquería, Industria, Comercio, Turismo, Energía, Hidrocarburos, Minas, Transportes, Comunicaciones y Medio Ambiente**", (la negrita es nuestro).

Artículo 51° Funciones en materia agraria, inciso d) "**Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región**", (la negrita es nuestro).

Artículo 54° Funciones en materia de industria, incisos b) "**Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales**", e inciso g) "**Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional**", (la negrita es nuestro).

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, de fecha 29/12/2023, se resuelve en su artículo 1.- Aprobar los Lineamientos, de alcance sectorial, LI N° 004-2023- MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA, "Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios" Versión 01, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución DODAA Ministerial. Por lo que establece lo siguiente;

II. OBJETO: Establecer lineamientos para la organización de ferias y eventos agropecuarios tanto a nivel local, regional y nacional; así como para la oficialización de ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados.

III. FINALIDAD: Viabilizar canales de comercialización directa a productores agropecuarios familiares (en transición o consolidados) y empresariales para promover el desarrollo productivo y comercial de las cadenas de valor agrícolas y pecuarias, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agropecuarios a nivel nacional, regional y local de acuerdo a la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Los presentes lineamientos son de alcance sectorial y de aplicación y cumplimiento obligatorio del Sector Agrario y de Riego, que comprende al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y todas las entidades de los tres niveles de gobierno, vinculadas a la agricultura y ganadería.

(...)

GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS:

6.2. Para la aplicación de estos lineamientos, se utilizan las siguientes definiciones:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios:** Es el documento que compila las ferias y eventos agropecuarios remitidos por las Direcciones/Gerencias Regionales de Agricultura en el ámbito de su jurisdicción, y quien haga sus veces en la Municipalidad Metropolitana de Lima; así como los remitidos por las unidades de organización del MIDAGRI, las cuales se oficializan mediante una Resolución Ministerial; a ejecutarse en el período de un año.

(...)

VII. DESARROLLO NORMATIVO

7.1. Alcances y Atribuciones

7.1.1. Los presentes lineamientos son de aplicación para todas las ferias y eventos agropecuarios que se realicen a nivel nacional, regional y/o local y las de carácter internacional realizadas en el país; por lo que, regulan las acciones de organización para el desarrollo de las precitadas ferias y/o eventos que se realicen en el territorio nacional.

7.1.2. Las ferias se organizan en pabellones, participan en cada stand un expositor (productor u organización) frente a un público de potenciales clientes (público general, consumidores directos y empresas demandantes) que visiten la feria. Este tipo de evento tiene una duración promedio de tres días; sin embargo, la duración puede ser extendida dependiendo de los acuerdos del comité organizador.

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 0117-2024-GR.DRA-APURIMAC, de fecha 31/05/2024**, se resuelve aprobar en su **ARTÍCULO PRIMERO** DECLARA EN DESIERTO LA CONVOCATORIA para la Planificación, Organización y Realización de la XXXVII FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y GASTRONÓMICO "SAN ANTONIO 2024".

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 0127-2024-GR.DRA-APURIMAC, de fecha 10/06/2024**, se resuelve aprobar en su **ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al Lic. Adm. Vicente Leo Leiva Antay, en el cargo y funciones de Director de Administración de la Dirección Regional Agraria de Apurímac. **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** LA COMISIÓN ORGANIZADORA de la "XXXVII FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y GASTRONÓMICO SAN ANTONIO 2024", (...), **ARTICULO TERCERO: APROBAR** LAS COMISIONES DE TRABAJO de la "XXXVII FERIA Y GASTRONÓMICO SAN ANTONIO AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL 2024", (...)

Que, según al **Informe N° 202-2024-GRAP/GRDE, de fecha 28/06/2024**, emitido por el Ing. Elias Aranibar Aguilar, Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien en referencia al Oficio N° 295-2024-GRDE-GRAP-DRA/APURIMAC, emitido por el Ing. Lázaro Cárdenas Muñoz – Director Regional de la Dirección Agraria Apurímac-GORE, remite documento levantando las observaciones para la autorización de la XXXVII FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y GASTRONÓMICO "San Antonio -2024". Por ende, adjunta al presente los documentos requeridos; Plan de ejecución de la XXXVII feria "San Antonio -2024", Reglamento de la XXXVII feria "San Antonio -2024", Programa General de la XXXVII feria "San Antonio -2024";

Que, la viabilidad de la XXXVII FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y GASTRONÓMICO "SAN ANTONIO -2024", resulta necesario para promover la comercialización de productos agropecuarios, agroindustriales, artesanales y gastronómicos, promoviendo la participación de productores y la demanda (población interesada en adquirir y/o consumir los productos que ofrecen los productores) a precios cómodos. Donde los Productores pueden ser organizados y/o individuales, asociaciones, redes empresariales, cooperativas y afines;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutiva Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, a la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE APURÍMAC, la planificación, organización y realización de la "XXXVII FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y GASTRONÓMICO - SAN ANTONIO - 2024", que se llevará a cabo del **25 al 29 de Julio de 2024**, en el Campo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ferial ubicado en la granja "SAN ANTONIO", del distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR a la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE APURÍMAC, que en vía de implementación emita las resoluciones administrativas correspondientes para realización de la "XXXVII FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y GASTRONÓMICO - SAN ANTONIO - 2024", ciñéndose de manera estricta conforme a lo prescrito en el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE APURÍMAC, organizadora de la "XXXVII FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y GASTRONÓMICO - SAN ANTONIO - 2024", que dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización de dicho evento, presente al Gobierno Regional de Apurímac, con copia al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI el "Informe General" sobre los resultados de la mencionada actividad, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional y Dirección Regional Agraria de Apurímac, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;



ING. ELIAS ARANIBAR AGUILAR
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

